



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL

I Jornada virtual de información sobre las subvenciones a ONGs para programas de prevención del VIH

Madrid. 27 de julio de 2010



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL

I JORNADA VIRTUAL

INFORMACIÓN SOBRE
SUBVENCIONES A ONG
PARA PROGRAMAS DE
PREVENCIÓN DEL VIH



Clip: 0d8a50f1-27fe-48c4-a43a-87b84077762a

00:17



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL

I JORNADA VIRTUAL DE INFORMACIÓN SOBRE LAS SUBVENCIONES A ONGS PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL VIH

Preguntas sobre la convocatoria:

teléfono: 915961925

e-mail: ongsplansida@msps.es

Problemas técnicos retransmisión:

contactar con Magdalena Holgado.

teléfono: 91 596 12 94

e-mail: mholgado@msps.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL

I JORNADA VIRTUAL DE INFORMACIÓN SOBRE LAS SUBVENCIONES A ONGS PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL VIH

PROGRAMA:

Cambios en las bases reguladoras

Cambios en la convocatoria y anexos

Turno de preguntas



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL

**I JORNADA VIRTUAL DE INFORMACIÓN SOBRE LAS SUBVENCIONES
A ONGS PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL VIH**

NOVEDADES DE LAS BASES REGULADORAS

(BOE: 5 de junio de 2010)

1.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN. *(ARTÍCULO 2)*

Ampliación de las figuras que pueden acceder a la condición de beneficiario

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las **agrupaciones de entidades**.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES *(ARTÍCULO 3)*

Ampliación de los recursos de presentación de solicitudes

Posibilidad de presentar las solicitudes y la documentación complementaria a través de **medios electrónicos**.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. *(ARTÍCULO 4)*

Modificación del procedimiento de reformulación del proyecto presentado

Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada, desde la SPNS se comunicará a la entidad la necesidad de **reformular su solicitud para ajustarse a la subvención**.

Modificación del plazo de notificación de la resolución a los interesados

Se reduce el plazo establecido para notificar la resolución a los interesados, pasando de 15 días a **10 días** a partir de la fecha de la adopción de la resolución.

4.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. (ARTÍCULO 5)

Publicación del baremo de valoración

Se publicará el **baremo de valoración** utilizado en la evaluación.

Ampliación de los criterios de otorgamiento: Reducción de las desigualdades en salud

Se introducen **criterios de equidad en salud**. Se valorará la realización de actuaciones que contribuyan a reducir las desigualdades en salud.

5.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULO 6)

Limitaciones en el gasto referido a las retribuciones de personal contratado.

Se añaden las especificaciones sobre las limitaciones que tienen las retribuciones del personal contratado imputables a la subvención.

Amortización de los bienes inventariables adquiridos

Los bienes inventariables subvencionados deberán permanecer en la entidad y servir para los mismos fines para los que fueron adquiridos.

6.- MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (ARTÍCULO 8)

Obligación de reinvertir ingresos

Se añade la obligación de reinvertir, en cualquiera de los programas subvencionados, los posibles ingresos que generen en la ejecución de los mismos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios.

Acotación de la forma en la que se debe realizar la subcontratación de actividades

Se concreta la manera en la que los beneficiarios, excepcionalmente, podrán subcontratar la actividad subvencionada.

Obligación de comunicar a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida cualquier variación.

Se incorpora la obligación de comunicar a la SPNS cualquier variación producida en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno desde la fecha de presentación de la solicitud.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS (ARTÍCULO 9)

Se establece la fecha límite para justificar las actividades

La fecha límite para justificar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención es el **1 de marzo** del año siguiente al de la convocatoria en curso. En aquellos casos en que se conceda una prórroga, este plazo también se verá modificado.

Indicación sobre el procedimiento de selección utilizado para elegir los comprobantes y justificantes de gasto en las cuentas justificativas simplificadas

En los casos, en los que el beneficiario haya recibido una ayuda inferior a 60.000 euros por programa y opte por realizar la justificación mediante la cuenta justificativa simplificada, se comprobará un número determinado de justificantes seleccionados mediante técnicas de muestreo aleatorio simple.

Se añade información sobre la manera de presentar la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los programas subvencionados, e irá acompañada de una relación de justificantes de gasto por cada concepto de gasto que se haya autorizado.



7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS *(ARTÍCULO 9)*

Guía de justificación y necesidad de tener en cuenta las observaciones que en ella se recogen

Existe una guía de justificación, elaborada por la SPNS, que se irá adaptando a cada una de las convocatorias.

Plazo de presentación de los documentos que no se hubiesen aportado

Si una entidad no presenta los documentos en el plazo establecido para la justificación, estos le serán requeridos para que sean aportados en el plazo de **15 días**. La falta de presentación de justificación conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades.

8.- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN *(ARTÍCULO 10)*

La obligación de comunicar a la SPNS todas las alteraciones que varíen las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de ayuda.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL

I JORNADA VIRTUAL DE INFORMACIÓN SOBRE LAS SUBVENCIONES A ONGS PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL VIH

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES (ARTÍCULO 13)

Responsabilidades que comporta la no presentación de la documentación justificativa de la subvención en el plazo adicional establecido

Si no se presenta la documentación justificativa requerida en el plazo adicional establecido, la entidad deberá reintegrar la cantidad correspondiente más los intereses de demora a contar desde el momento del pago de la subvención. La presentación de la documentación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que se establezcan en la Ley General de Subvenciones.